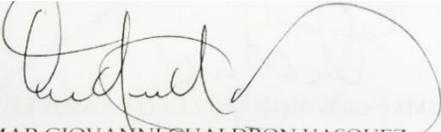




Proceso	: ACCION POPULAR.
Radicado	: 2012 – 00012-00.
Demandante	: JAIME ORLANDO MARTINEZ GARCIA.
Demandado	: HOTEL PRINCIPE LTDA.

Al despacho de la señora Juez para resolver.

Bucaramanga Sder., 21 de junio de 2023.



OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VÁSQUEZ
SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga Sder., veintidos (22) de junio de dos mil veintitrés (2023).

1.- Revisado el expediente, observa este Despacho que el demandado **HOTEL EL PRINCIPE LTDA**, hoy **HOTEL EL PRINCIPE S.A.S.**, a través de su representante legal, presentó escrito de contestación de demanda de acción popular, el día **4 de noviembre de 2022**, (numeral 010 del expediente digital).

Ahora bien, como quiera que dicha parte accionada con anterioridad a la presentación de la contestación de demanda, aún no se encontraba notificada, esta Juzgadora dispone tener al accionado **HOTEL PRINCIPE LTDA**, hoy **HOTEL PRINCIPE S.A.S.**, notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda de fecha 17 de enero de 2012 y de todas las providencias proferidas dentro del presente proceso divisorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del C. G. del P.

2.- De otra parte, se dispone que, a través de la secretaría del Juzgado, se notifique el auto admisorio de la demanda de acción popular a los vinculados **SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL** y **SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL**, con el fin de dar el impulso que corresponde, toda vez que a la fecha dichas entidades no han sido notificadas.

3.- Finalmente, este Despacho judicial teniendo en cuenta que se trata de una acción de rango Constitucional y para un mejor proveer, esta Juzgadora dispone realizar visita al predio ubicado en la Carrera 17 No. 37-69 de la Ciudad de Bucaramanga, con el acompañamiento del servidor y/o funcionario (miembro del comité de discapacidad) que delegue la Alcaldía de Bucaramanga, quien deberá realizar Inspección Técnica y

Ocular en el sitio señalado anteriormente, y determinar si la vulneración a la que se refiere en los hechos de la demanda de acción popular continúan, para lo cual deberá elaborar el informe respectivo, por ser de sus competencias.

Hágasele saber a la Alcaldía de Bucaramanga, que, en anteriores visitas programadas por el Despacho, con el fin de determinar la continuación o no de la vulneración alegada en distintas acciones populares, se ha contado con el acompañamiento del funcionario Juan Medina Gómez, de la Secretaría de Planeación, y Fabio Augusto González Ariza o Shirely Aldana, miembros de la Secretaria de Salud.

Así las cosas, se fija como fecha para la realización de la visita el día **7 DE JULIO DE 2023 , a las 8:00 A.M.**

Líbrese el correspondiente oficio a la Alcaldía del Municipio de Bucaramanga informándosele de la fecha de la visita, con el fin de que se dispongan para ese día, y envíesele vía correo electrónico el link del expediente digital de la presente acción popular.

NOTIFIQUESE



HELGA JOHANNA RIOS DURAN

Juez

Firmado Por:

Helga Johanna Rios Duran

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18b0cacb5edd53bf67045df1f4775663a763a6409d51cc19a2b7b680aa9d5dca**

Documento generado en 22/06/2023 03:35:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>